



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 162.

Martes 10 de Abril.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Carreteras.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes y propietarios de fincas enclavadas dentro de la zona de cada uno de los pueblos de la provincia, el derecho que les concede la Real orden de 10 de Julio de 1861, á los contratistas de carreteras para entrar y extraer materiales de las fincas del Estado, particulares y del comun segun determina el art. 18 de la precitada ley y el 61 de la de expropiacion forzosa del 10 de Enero de 1869, sin perjuicio de la indemnizacion correspondiente en el caso de que por la entrada y extraccion de materiales se ocasionáran daños ó perjuicios en las fincas en que ejerzan el derecho que la ley les concede.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y propietarios respectivos y fin de que no se produzcan las reclamaciones que por

los contratistas vienen haciéndose por negárseles el derecho que queda expresado.

Cáceres 7 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

COMISARIA DE GUERRA de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha queda en suspenso hasta nueva orden la subasta anunciada para el dia 7 de Mayo próximo referente á la construccion de un Cuartel para un Regimiento de Infantería en el barrio de las Peñuelas de esta Corte.

Madrid 5 de Abril de 1883 —Luis Asensi.

COMISARÍA DE GUERRA DE CÁCERES.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que en virtud de disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito fecha 2 del actual, se convoca por medio del presente á una pública licitacion que tendrá lugar el dia 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita Plaza del Aire, núm. 2; para contratar á precios fijos por el término de dos años á contar desde 1.º de Junio de 1883 á fin de Mayo de 1885, el suministro de Utensilio alumbrado y combustible á las fuerzas é Institutos del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia y á los precios límites que con la debida anticipacion se encontrarán en la referida Comisaría, debiendo advertirse que las personas que quieran tomar parte en la licita-

cion, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado en un todo conforme al modelo que á continuacion se estampa, en la inteligencia que no se admitirán las que excedan de los precios límites que han de servir de base.

Cáceres 5 de Abril de 1883.—Enrique Clausells.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de tal parte, domiciliado en la calle de.....núm..... segun aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion á precios fijos del suministro de Utensilios, alumbrado y combustible á las fuerzas é Institutos del Ejército estantes y transeuntes en la ciudad de Cáceres, se compromete á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

	Pesetas.
Por cada litro de aceite, tantas pesetas ó tantos céntimos (expresados en letra y en guarismo en la casilla). »	
Por cada kilogramo de carbon, tantos céntimos de peseta (id. id. id.)..... »	
Por cada cama cuando el suministro no exceda de cincuenta, tantas pesetas ó centimos (id. id. id.)..... »	
De cincuenta y una á ciento, tantas pesetas ó céntimos (id. id. id.)..... »	
De ciento una á doscientas, tantas pesetas ó céntimos (id. id. id.)..... »	
De doscientas una á trescientas, tantas pesetas ó céntimos (id. id. id.)..... »	
De trescientas en adelante, tantas pesetas ó céntimos (id. id. id.)..... »	
(Fecha y firma del proponente.)	

D. Francisco Manuel Fernandez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instruccion del partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 18 al 19 del actual, fué robada en el pueblo de Holguera, correspondiente á este Juzgado, una yegua de edad de cuatro años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, estrella en frente, con hierro. Y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he dispuesto se proceda á la busca de dicho semoviente, para lo cual encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, y ruego á las que no lo sean, practiquen cuantas diligencias le sugiere su celo, y una vez hallado, lo pongan á disposicion de este Juzgado con la persona que lo tuviere, si no justificara su legítima procedencia.

Dado en Coria á 31 de Marzo de 1883.—Francisco Manuel Fernandez.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

JUZGADO MUNICIPAL DE MATA DE ALCÁNTARA.

Vacante de Secretaria.

Fundado en su avanzada edad ha hecho renuncia el que la desempeñaba; se anuncia la vacante por término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial, y con sujecion á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; su dotacion consiste en los derechos de arán el.

Los que aspiren á su desempeño dirigirán sus instancias en el plazo fijado, á este Juzgado de mi cargo.

Mata de Alcántara 5 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Francisco Durán.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Abril de 1883.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.	
				Pesetas.	Cnts.
D. Julian Murciano.	Cáceres.	11	9 Abril 1873 á 1883.	122	37
José Carlos Vivas.	Aldeacentenera.	1	id. 1883.	63	12
Juan Pablos Garcia.	Madroñera.	»	id. id.	28	75
Roman de Tineo.	Barrado.	16	id. 68 á 83.	820	
Juan Perez Luceño.	Zorita.	1	id. 1883.	125	25
José Garcia de la Calle.	Plasencia.	»	id. id.	6	43
José Molinero.	Cáceres.	16	id. 68 á 83.	700	
José Aguila Nevado.	Plasencia	1	id. 1883.	50	1
José Dámaso Moreno.	Berrocalejo.	»	id. id.	10	75
Antonio Guillen Flores.	Zorita.	3	id. 80, 78 y 83.	787	50
José Carlos Viva.	Aldeacentenera.	1	id. 1883.	150	62
El mismo.	Idem.	2	id. 78 y 83.	47	50
D. Narciso Marcos.	Idem.	»	id. id.	125	
Hilario Tovar.	Idem.	»	id. 79 y 83.	47	50
Isidro Morales.	Cáceres.	4	id. 80 al 83.	120	
Francisco Arjona.	Jaraiz.	1	id. 1883.	322	50
Juan Lorenzo Garcia.	Valdastillas.	»	id. id.	30	
Sr. Marqués de la Conquista.	Trujillo	»	id. id.	110	
D. Alejo Roman.	Aldea del Cano.	»	id. id.	11	37
José Ramos.	Cáceres.	7	id. 77 á 83.	175	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	26	25
D. Marcelino Dominguez.	Arroyomolinos de la Vera.	4	id. 80 á 83.	350	
Vicente Navas.	Villar de Plasencia.	2	id. 82 y 83.	270	
Félix Cerro.	Navalvillar.	1	id. 1883.	75	
Francisco Garcia Salas.	Aldeacentenera.	2	id. 78 y 83.	105	
Isidro Morales ó Luis Dávila.	Abadía.	4	id. 80 á 83.	152	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	121	25
El mismo.	Idem.	»	id. id.	78	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	62	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	57	
D. Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	3	id. 80, 82 y 83.	270	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	93	75
D. Luis Dávila.	Abadía.	7	id. 76 á 83.	640	50
Francisco Neila.	Garganta de Béjar.	1	id. 1883.	61	25
Antonio Guillen.	Zorita.	»	id. id.	387	50
Matéo Gomez.	Puerto de Santa Cruz.	»	id. id.	187	50
Juan Perez Luceño.	Zorita.	»	id. id.	13	75
Alonso Peñaranda.	Valencia de Alcántara.	»	id. id.	87	50
Valentin Rubio.	Cáceres.	8	id. 73, 75, 76, 77, 80 á 83.	215	50
El mismo.	Idem.	»	id. id.	102	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	70	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	60	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	52	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	50	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	22	50
D. Cipriano Parrales.	Idem.	4	id. 80 á 83.	112	50
El mismo.	Idem.	3	id. 81 á 83.	37	50
D. José Enciso Parrales.	Idem.	4	id. 80 á 83.	20	50
Valentin Gonzales Serradilla.	Cabezuela.	1	id. 1883.	17	68
Justiniano Barroso.	Trujillo.	»	id. id.	125	12
Fernando Luis Brabo.	Logrosan.	»	id. id.	38	1
Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	2	id. 82 y 83.	75	27
El mismo.	Idem.	»	id. id.	87	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	90	7
El mismo.	Idem.	»	id. id.	3	25
El mismo.	Idem.	»	id. id.	45	2
D. Estéban Camino.	Cerezo.	1	id. 1883.	63	
Juan Sanchez.	Terrones.	2	id. 78 y 83.	402	50
Benito Plaza.	Casar de Palomero.	4	id. 30 al 83.	302	
José Ramos.	Cáceres.	3	id. 81 á 83.	282	50
Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	10	id. 74 á 83.	287	50
José Dámaso Moreno.	Berrocalejo.	1	id. 1883.	16	50
Juan Garcia Jimeno.	Cáceres.	»	id. id.	78	75
Rafael Espuela.	Berrocalejo.	2	id. 82 á 83.	62	50
El mismo.	Idem.	»	id. 82 y 83.	25	
D. José Fraile Sanchez.	Gordo.	5	id. 77, 80 á 83.	158	75
Manuel Gomez Camacho.	Idem.	6	id. 77, 79 á 83.	159	75
Juan Martin Brieva.	Berrocalejo	3	id. 81 á 83.	76	50
Guillermo Rodriguez.	Hernan-Perez.	1	id. 1883.	12	37
Nolberto Daza.	Valencia de Alcántara.	»	id. id.	6	25
El mismo.	Idem.	»	id. id.	10	50
El mismo.	Idem.	»	id. id.	14	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	15	75
El mismo.	Idem.	»	id. id.	12	25
D. Antonio Mora.	Villar de Plasencia.	»	d. id.	34	51

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

VECINDAD.

Plazos.

VENCIMIENTOS.

IMPORTE.

Pesetas. Cnts.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.
				Pesetas. Cnts.
Nicasio Valencia.	Villas-Buenas.	1	10 Abril 1883...	50 10
El mismo.	Idem.	»	11 id. id.	17 50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	15 10
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	112 50
D. Eustaquio Delgado.	Ceclavin.	2	5 id. 77 y 83.	180 20
Juan Valdivia.	Alcántara.	5	26 id. 79 á 83.	50 25
(José Cuebas) Agustin Calzada.	Plasencia.	1	19 id. id.	37 62
Joaquin Navarro.	Zarza la Mayor.	3	14 id. 81 á 83.	48
Antonio Jesus Aleman.	Idem.	5	12 id. 79 á 83.	500
Joaquin Navarro.	Idem.	3	14 id. 81 á 83.	39
Antonio Jesus Aleman.	Idem.	»	» id. id.	157 50
El mismo.	Idem.	5	12 id. 79 á 83.	1000
El mismo.	Idem.	2	» id. 82 y 83.	20
D. Pedro Antunez Carbajo.	Ceclavin.	1	27 id. 1883.	250 65
Mannel Tomé.	Idem.	3	1 id. 81 á 83.	90
Benigno Infante.	Idem.	2	5 id. 79 y 83.	35 20
Luciano de Sande.	Zarza la Mayor.	3	14 id. 81 á 83.	315
Celedonio Gallego.	Ceclavin.	7	20 id. 76, 77, 78, 80 á 83.	350 35
Felipe Lozano.	Navalmoral de la Mata.	4	» id. 72, 73, 77 y 83.	215
Plácido Hidalgo Barquero.	Idem.	6	» id. 78 á 83.	54
Eugenio Gutierrez.	Calzadilla de Coria.	1	15 id. 1883.	350 5
Estéban Bonilla y Martin.	Santibañez el Alto.	»	28 id. id.	25 5
Marcelino Mubilla.	Idem.	7	21 id. 77 á 83.	29 75
Estéban Bonilla.	Idem.	1	13 id. 1883.	3
Marcelino Mubilla.	Idem.	7	28 id. 78 á 83.	29 75
Agustin Gonzalez.	Idem.	2	21 id. 79 y 83.	15
El mismo.	Idem.	1	28 id. 1883.	39 65
D. Victoriano Bonilla	Idem.	4	21 id. 77, 78, 81 y 83.	73 20
Luis Gomez.	Idem.	5	28 id. 77 y 78, 81 á 83.	207 77
Pedro Clemente.	Torrejoncillo.	1	22 id. id.	302 25
Juan Vidal.	Idem.	4	» id. 77, 81 á 83.	86
Luciano Sanchez.	Hervás.	3	» id. 77, 82 y 83.	41 85
Juan Vidal.	Torrejoncillo.	2	» id. 79 y 83.	29 20
Antolin Clemente.	Idem.	5	» id. 79 á 83.	100
Antonio Villarroel y Antonio Bernaldez.	Alcántara.	4	26 id. 76, 80, 82 y 83.	2895 24
Matias Rosado.	Cáceres.	1	11 id. 1883.	98 60
Francisco Elviro.	Brozas.	»	» id. id.	14 75
Jacinto Burgos.	Alcántara.	»	1 id. id.	76
Andrés Vegas.	Cáceres.	»	26 id. id.	726 60
Antonio Elviro.	Arroyo del Puerco.	»	18 id. id.	151 25
Pedro Martin Peral.	Navalmoral de la Mata.	2	25 id. 82 y 83.	68
Baltasar Martin Hernandez.	Villanueva de la Sierra.	3	16 id. 77, 80 y 83.	300
Matias Rosado.	Cáceres.	1	17 id. 1883.	34 55
El mismo.	Idem.	»	8 id. id.	61 45
Bonifacio Navarro Garcia.	Tornavacas.	»	4 id. id.	350 50
Salustiano Celestino Cabezas.	Escorial.	»	20 id. id.	1021 25
Francisco Rodriguez Calero.	Salvatierra de Santiago.	2	27 id. 79 y 83.	70
Mauricio Gutierrez Bravo.	Garrovillas.	5	26 id. 77 y 78, 80, 82, 83.	206 50
Isidro Magariño.	Torremocha.	2	2 id. 79 y 83.	154
Pedro Morgado.	Idem.	»	» id. id.	153
Ulpiano Muñoz.	Logrosan.	1	28 id. 1883.	156 25
Genaro Mayoral Millan.	Valencia de Alcántara.	»	6 id. id.	12 60
Segundo Sanchez Panadero.	Membrío.	2	» id. 82 y 83.	80
Leonardo Collantes.	Guadalupe.	»	11 id. id.	27 50
José de Diego.	Calvarraso de Abajo.	1	19 id. 1883.	25
José Aguila Nevado.	Plasencia.	»	20 id. id.	75 31
Pedro Pi arro Jarandilla.	Jarandilla.	8	19 id. 76 á 83.	123
Victoriano Hernandez Franco.	Hoyos.	3	5 id. 81, 82 y 83.	300
Lucio Martin Gonzalez.	Hernan Perez.	1	17 id. 1883.	622 50
Gregorio Gafo Guerrero.	Valverde del Fresno.	3	14 id. 81 á 83.	13 80
Pedro Guerrero Garcia.	Idem.	»	19 id. id.	54 60

Cáceres 7 de Abril de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

JERTE.

Vacante de Farmacéutico.

Lo está la titular de esta villa dotada con 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales por el suministro de medicinas á los pobres que designe el Ayuntamiento que no podrá exceder de setenta familias. Además le quedan las iguales de los vecinos. La población consta de 300 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solici-

tudes á esta alcaldía en el término de quince días.

Jerte y Abril 2 de 1883.—El Alcalde, José Cepeda Montero.—El Secretario, Gregorio Gallego y Gallego.

SANTIAGO DE CARBAJO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la

contribucion territorial del próximo año económico de 1883 á 1884, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los propietarios así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría del mismo en el término de quince días contados desde la fecha, relacion jurada de las altas y bajas que hayan sufrido su riqueza debidamente justificadas; advirtiéndoles que pasado el término fijado no será admitida ninguna y se hará la evaluacion de oficio por precitada Junta.

Santiago de Carvajo 7 de Abril de 1883.—El Alcalde, Gregorio Aldana.

VALDELACASA.

Pedido de relaciones.

Con objeto de que la Junta pericial se ocupe en los trabajos de rectificación del amillaramiento de la riqueza pública de este distrito, para que sirva de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten en el término de quince días, relaciones de las altas y bajas ocurridas en su riqueza desde el año de 1879 en que

dieron relacion de sus bienes en la Secretaría de la corporacion.

Valdelacasa 4 de Abril de 1883.— El Alcalde primer teniente, Lorenzo Orgaz Garcia.

D. Angel Castaño, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Talaveruela.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del mismo al folio cuatro vuelto y siguientes se registra la que copiada literalmente dice así:

Acta de la sesion pública y extraordinaria del dia 25 de Marzo de 1883.

Presidente.

D. Hipólito Timon.

Concejales.

D. Santiago Dominguez.

Tomás Timon.

Manuel Martin.

Victor Timon.

Tomás Perez.

Sres. Vocales asociados.

D. Claudio Rodriguez.

Juan Dominguez Timon.

Victoriano Sanchez.

Fulgencio Cordovés

Juan Valverde.

Ramon Ubiera.

Andres Blazquez.

En el lugar de Talaveruela á 25 de Marzo de 1883, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales y Vocales asociados que arriba se expresan, que constituyen la Junta municipal, representando las clases de mayores, medianos é infimos contribuyentes, que previamente han sido convocados para esta sesion pública y extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde, el que declaró abierta la sesion, y dijo: Que como habrian observado los señores concurrentes por la papeleta de convocatoria, se trataba de acordar que se solicitara de la Superioridad la debida autorizacion para imponer en este pueblo, año económico de 1883 á 1884, y con destino á cubrir el déficit municipal, los recargos que se acordasen sobre las especies que tambien se designarian:

Que agotados como están los recursos ordinarios del presupuesto, el recargo máximo que sobre los consumos autoriza la ley respectiva, el tanto por ciento sobre territorial é industrial y sobre cédulas personales, y todos los demas arbitrios que pueden legalmente explotarse en la localidad, y siendo de escaso producto el repartimiento sobre haberes personales que permite el artículo 138 de la ley municipal, por ser muy pocos y de insignificante importancia, no era posible subvenir al pago de la totalidad de las cargas y la extincion de los déficits, sin adoptar este recurso extremo, pues como habian visto al discutir y votar el referido presupuesto, no hay posibilidad de introducir en el economía alguna por comprender únicamente los gastos puramente precisos y necesarios:

Que si bien el impuesto cuya concesion habia de solitarse, debiera recaer principalmente sobre especies no sujetas al pago de derechos para el Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en la vigente instrucion de consumos, siendo casi nulos los rendimientos que tales especies habian de producir, se hacia preciso que el nuevo gravámen recayese sobre algunos artículos ya comprendidos en la tarifa general y sujetos al recargo del 70 por 100, aunque cuidando de que las especies no resulten gravadas, en ningun caso, en mas del 25 por 100 de su precio medio, conforme á lo prevenido en el artículo 13) de la ley municipal:

Que á este efecto, se atenia á la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, en que por el Ministerio de la Gobernacion se autorizaba la concesion de tales arbitrios, considerando vigentes en toda su fuerza y vigor los artículos 136 y 139 de la referida ley municipal, que tratan de estos recargos; y que por lo tanto, sometia al exámen y deliberacion de los concurrentes las ideas apuntadas, para que cada cual expusiera lo que creyera oportuno.

Respondiendo á la invitacion hicieron uso de la palabra los señores Concejales D. Tomas Timon, D. Manuel Martin y D. Victor Timon y los asociados Juan Dominguez, Ramon Ubiera y Andrés Blazquez, manifestando, que siendo exactas y veridicas todas las ideas apuntadas por el Sr. Presidente, como lo son, las consideraban dignas de tomarse en consideracion y de llevarse á cabo su ejecucion, y por resultado de la discusion, se acordó lo siguiente por unanimidad.

1.º Que se recurra al Gobierno en solicitud de que autorice los recargos que se expresan por cada una de las unidades que se señalan á continuacion.

ARTICULOS.	Unidades.	Precio medio.		Recargo del 70 por 100.	Arbitrio extraordinario.		Consumo calculado al año.		PRODUCTO anual.	
		Ptas.	Cts.		Ptas.	Mts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de cabrío ..	kilgs.	50	84	35	10	2258	22	58		
Idem de cerda.	Idem.	84	210	56	80	2077	166	70		
Aceite de oliva.	Idem	70	175	56	50	3000	150			
Vinos de todas clases	100 litros	25	6 250	1 750	500	27000	135			
Trigo y sus harinas.	100 kilgs	25	6 250	700	1	40500	405			
Centeno, cebada y demas granos y legumbres secas y sus harinas.	Idem.								137	25
									1016	53

Y 2.º Que para hacer y tramitar dicha solicitud queda autorizado el Sr. Alcalde Presidente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta convocatoria extraordinaria, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, que firmó con los demas concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—Hipólito Timon.—Tomás Timon.—Manuel Martin.—Victor Timon.—Juan Dominguez.—Claudio Rodriguez.—Victoriano Sanchez.—Juan Valverde —Andrés Blazquez.—Fulgencio Cordovés.—Ramon Ubiera.—Angel Castaño, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, pongo la presente para remitirla al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que la haga insertar sin dilacion en el Boletín oficial conforme á la regla 2.ª del número 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que firmo visada y sellada por el Sr. Alcalde en Talaveruela á 1.º de Abril de 1883.—Angel Castaño.—V.º B.º, Hipólito Timon.

CÁCERES

EXTRACTO de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico actual.

	Ptas.	Cnts.
Existencia del presupuesto del año anterior cerrado en fin de Diciembre	24	39
Idem del trimestre anterior por el presupuesto corriente	53050	35
Impuestos establecidos. ..	1129	10
Extraordinarios eventuales	162919	48
Resultas de años anteriores.....	13814	62
Recursos para el déficit .	64238	92
Total.....	295176	86

GASTOS.

Ayuntamiento.....	21835	18
Policia urbana.....	9905	98
Beneficencia municipal... ..	2613	02
Obras públicas.	3185	81
Cargas.....	4078	50
Imprevistos.....	2942	77
Resultas de años anteriores	230634	45
Total.....	275195	71

RESÚMEN.

Ingresos.....	295176	86
Gastos.	275195	71
Existencia para el siguiente.....	19981	15

Cáceres 7 de Abril de 1883 — El Contador Interventor, José Barriga y Tejeda.—V.º B.º, El Alcalde, Calaff.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Marzo de 1883.

Delinquentes y ladrones. . .	12
------------------------------	----

Reos prófugos.	»
Desertores del Ejército y Armada.	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves..	7
Total.....	19
Denuncias por infraccion á la ley de caza.	»
Armas recogidas.....	7

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.	2
Salvados de los hundimientos y de los incendios. . .	9
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Total del servicios humanitarios	2
Recompensas de las gracias de las autoridades.	2

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	10
Denuncias por corta de árboles y leñas.	20
Denuncias por extraccion de frutos.....	10
Roturaciones.....	»
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	212

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	300
Cabrio.....	26
Vacuno.....	3
Cerda.....	43
Caballar.....	»
Mular.....	»
Total de denuncias.....	41
Total de delinquentes aprehendidos.....	217
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.....	372

NOTAS. 1.ª Ninguna De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas mas de una vez.

2.ª Los sugetos á quienes se les han recogido las escopetas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarlas sin autorizacion.

Cáceres 31 de Marzo de 1883 — El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Pasalodos.

ANUNCIOS.

ABONARES DE CUBA.

Compra y conversion. Dirigirse á La Actividad, Portal Llano, 39, Cáceres. 20

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.